

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO JARDIN REAL A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FRACCIONAMIENTO JARDIN REAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAIME PRIETO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

Convenio General de Colaboración 24/2024 celebrado entre
**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y LA ASOCIACION DE COLONOS DEL
FRACCIONAMIENTO JARDIN REAL A.C.,**

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **“FRACCIONAMIENTO JARDÍN REAL”**, por conducto de su PRESIDENTE que:

1.- Es una asociación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica que se constituyó de conformidad con la escritura pública número 8,312 OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE, otorgada ante la fe del notario público número 64 SESENTA CUATRO, licenciado SERGIO ALEJANDRO LOPEZ RIVERA, e inscrita en el Registro Público de la propiedad mediante su incorporación bajo documento numero 28 folios del 350 al 360 del libro número 283 de la sección quinta de esa oficina, según registro del 16 de agosto del 2000, hecho ante la licenciada MARIA TERESA ARELLANO PADILLA SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

2. - Como consta en la escritura 3,013 TRES MIL TRECE, DE LA NOTARIA PUBLICA (Dr. JOSE RODOLFO CHAVEZ DE LOS RIOS) DE PROTOCOLALIZACION de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la ASOCIACION DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO JARDIN REAL A.C., celebrada el 13 de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se designó al Mtro. **JAIME PRIETO PEREZ** como presente con todas las facultades inherente al cargo.

3.- Las atribuciones del Presidente es representar a la asociación civil “Jardín Real” de acuerdo a sus estatutos, en el apartado de objeto de la misma, donde

Convenio General de Colaboración 24/2024 celebrado entre
**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y LA ASOCIACION DE COLONOS DEL
FRACCIONAMIENTO JARDIN REAL A.C.,**

además se establece LA ADMINISTRACION Y ATENCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL EN LAS AREAS COMUNES DE EL FRACCIONAMIENTO JARDIN REAL, señalándose de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: vigilancia, alumbrado y aseo público, jardinería en las vialidades y partes públicas y municipales con la finalidad de buscar la tranquilidad y paz pública.

4.- El Mtro. Jaime Prieto Perez, cuenta, con las (FACULTADES DEL REPRESENTANTE) suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se señala en la escritura 3,013 TRES MIL TRECE, DE LA NOTARIA PÚBLICA (DR. JOSE RODOLFO CHAVEZ DE LOS RIOS) DE PROTOCOLARIZACIÓN de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la ASOCIACION DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO JARDIN REAL A.C., celebrada el 13 de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

5.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Av. Valle de Atemajac número 2275, Fraccionamiento Jardín Real, Zapopan, Jalisco, C.P. 45136. Teléfonos del conmutador 3338324512 y 3338320595

6.- Se señala como responsable para dar seguimiento a cualquier punto de los acuerdos pactados a Ing. José Antonio Herrera Lomeli.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, servicio social y/o prácticas profesionales, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y

prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

EL fraccionamiento Jardín Real (Centro Cultural y deportivo) facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, el fraccionamiento Jardín Real otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “**LAS PARTES**” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.


OCTAVA. EL presente convenio entrará en vigor una vez lo firmen las partes y tendrá una vigencia hasta el día 8 ocho de enero del 2027 dos mil veintisiete. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 26 veintiséis de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.

“EL IJA”



**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA**
DIRECTOR GENERAL



**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA**
SECRETARIO TÉCNICO

ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO “JARDIN REAL” A.C.



MTRO. JAIME PRIETO PÉREZ
PRESIDENTE

----- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO “JARDIN REAL” A.C.**-----

Convenio General de Colaboración 24/2024 celebrado entre
**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y LA ASOCIACION DE COLONOS DEL
FRACCIONAMIENTO JARDIN REAL A.C.,**